Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Séptimo (7º) Administrativo De Oralidad Del Circuito De Ibagué – Distrito Judicial Del Tolima.

En Ibagué, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Juez Séptima Administrativa de Oralidad del Circuito de esta ciudad, se constituyó en audiencia a través de la aplicación Lifesize, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A, dentro del **expediente con radicado No. 73001-33-33-007-2021-00106-00** correspondiente al medio de control con pretensión de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** promovido por la señora **VIVIANA JULIETH SAENZ MORENO** en contra del **MUNICIPIO DE FLANDES,** diligencia la que se citó mediante providencia del pasado 4 de octubre.

Se informo a los intervinientes que el presente debate sería grabado, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A. y de lo C.A., mediante la herramienta tecnológica mencionada en precedencia; en consecuencia, se solicitó a las partes y a sus apoderados que se identificaran de viva voz, indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados e igualmente que los enseñaran a través de la cámara web de sus computadores o dispositivos móviles para la correspondiente verificación por parte del Despacho de no haberlo hecho en la audiencia inicial. Así mismo, que suministraran sus direcciones físicas y electrónicas para efectos de notificaciones, al igual que un teléfono de contacto.

Parte Demandante:

Se dejó constancia que no se conectó a la diligencia el abogado de la parte demandante JOSÉ BENICIO CRUZ MURILLO.

Parte Demandada:

Apoderada MUNICIPIO DE FLANDES: CAROLINA GUAYARA GUZMÁN, C.C. No. 38.142.487 y T.P. No. 140.819 del C. S. de la J., dirección de notificaciones: Cra. 8 sur No 93-65 Altagracia Torre 3 apto 205 de Ibagué. Tel: 3173414954. Correo Electrónico: guayaracaro@hotmail.es

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se efectuó un control de legalidad y en atención a que ni la suscrita ni los intervinientes advirtieran inconsistencia que pudiera afectar la legalidad de lo actuado, se tuvo por saneado el procedimiento y se dio por terminada esta etapa de la audiencia, **decisión que se notificó en estrados**.

DECLARACIÓN DE TESTIGOS

El Despacho indicó que sería del caso recibir los testimonios solicitados por la parte demandante, pero ante la no comparecencia a la diligencia del abogado de la parte actora, y de los señores **SANDRA MARIA GARCIA CORDOBA, LUIS ARTURO CASTRO SABOGAL**, **LUZ HELENA GONZALEZ**.

y **JOSÉ ANTONIO ROJAS**, el Despacho **PRESCINDIÓ** de su declaración, de conformidad con lo preceptuado en el inciso primero del artículo 218 del C.G.P., aplicable al caso por remisión expresa del artículo 211 del C.P.A. y de lo C.A. **Decisión que se notificó en estrados.**

REQUERIMIENTO PROBATORIO

Sería del caso declarar precluido el término probatorio, de no ser porque a la fecha no se ha llegado el expediente administrativo de la demandante y la información solicitada en Audiencia inicial del 4 de octubre de 2022 al Municipio de Flandes con el fin de que allegara lo siguiente:

1. La hoja de vida de la demandante, con los llamados de atención y certificaciones de cursos realizados para el desempeño de la labor contratada.
2. Expediente con los documentos autenticados que reposan en el archivo del municipio con la relación de la contratación laboral, entre ellos, la reclamación del 11 de marzo de 2020 realizada por la demandante al municipio por el pago de prestaciones sociales, Oficio TH 122-079 del 03 de abril de 2020, recurso de reposición interpuesto y su respuesta si la hubiere.
3. Reglamento de trabajo vigente de la entidad o circulares que regulaban y controlaban las actividades o funciones laborales de la actora.
4. Formato de informes o actividades realizadas entre el 16 de agosto de 2016 y el 30 de diciembre de 2019, firmados por la directora de la Secretaría de Desarrollo del municipio de Flandes- Tolima y la demandante.
5. Certificación de la fecha de inicio y terminación de cada uno de los contratos de prestación de servicios celebrados entre el ente territorial y la señora VIVIANA JULIETH SAENZ MORENO identificada con CC No. 65.820.789.
6. Manuales de funciones y competencias laborales del Municipio de Flandes vigentes para el periodo comprendido entre los años 2016 a 2019.

Por lo que se reiteró a la apoderada judicial del Municipio de Flandes que en el término máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de esta diligencia, allegara la documentación arriba referida, advirtiéndole que, de no hacerlo, se iniciarían las sanciones pertinentes. **La anterior decisión se notificó en estrados.**

Acto seguido, se preguntó a las partes si estaban de acuerdo con que la prueba documental faltante se incorporara mediante auto sin necesidad de realización de audiencia y, ante la aceptación de esta alternativa, se dispuso que, una vez allegada la prueba documental solicitada, se procedería a su incorporación y a correr traslado de las mismas a las partes procesales, a través de auto separado. **Decisión que se notificó en estrados**.

Finalmente, la presente audiencia se dio por terminada a las nueve y once de la mañana (09:11 a.m.), dejando constancia que se grabó a través de la aplicación Lifesize, y que se extendería un acta firmada por la suscrita, todo lo cual podría ser consultado en el expediente digital cuyo enlace de acceso les fue suministrado en el protocolo para esta diligencia.

INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL
JUEZ

Firmado Por:

Ines Adriana Sanchez Leal

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd89b654903bf5c31b114fa4f890fb3c5507558c9091b5d351461e22eaae5b81**
Documento generado en 17/01/2023 09:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica